te caso los religiosos pueden ser absueltos por un simple sacerdote, porque se juzga, segun la costumbre, que los superiores dan licencia á sus inferiores para confesarse con cualquiera sacerdote aprobado (1). Ademas, el confesor debe estar instruido de los casos y censuras reservadas, á lo menos las mas ordinarias, tales como la escomunion papal en que incurre el que cae esteriormente en la heregía, ó el que lee, guarda y vende libros heréticos que tratan de la religion ex profeso, ó que contienen una heregía formal; los cinco casos papales de Clemente VIII, á saber: la percusion grave ó médiocre de un clérigo ó un religioso, la simonía real ó confidencial, la violacion de la clausura de los monasterios de monjas con siniestras intenciones, la violacion de las inmunidades y el desafio: la escomunion fulminada por Benedicto XIV contra los confesores que absuelven á su cómplice in materia turpi (2), y contra los que enseñan que el confesor puede preguntar el nombre del cómplice negando la absolucion al que no quiere manifestarle (3); y las otras escomuniones comunes que pueden verse en el tratado de censuris. 2.º Es menester que el confesor sepa distinguir los pecados veniales de los mortales, á lo menos ex genera suo, que ocurren mas frecuentemente; y de los otros debe por lo menos saber dudar. 3.0 Las preguntas que ha de hacer; las circunstancias del pecado, á lo menos las que mudan su especie; lo que constituye la ocasion prócsima ó trae la obligacion de restituir; las cualidades de la contricion y del propósito, y por último, los remedios propios para producir la enmienda. En una palabra, es cierto que el confe-

sor está en estado de condenacion cuando se entromete à oir las confesiones sin tener la ciencia suficiente. Dios le reprueba: quoniam tu scientiam repulisti, repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi (1). La aprobación del obispo no puede disculpar le cuando conoce manifiestamente que es incapaz, porque la aprobacion no da la ciencia necesaria, sino que la supone. Digo manifiestamente, porque el confesor que solo tuviese dudas, podria y deberia tranquilizarse con el juicio de su superior, con tal que trabajase por adquirir á lo menos la ciencia suficiente con un estudio mas continuado. Pero ningun confesor debe descuidar el de la moral. En efecto, en esa multitud de materias diversas y complecsas que pertenecen á esta ciencia, hay muchas que aunque estudiadas se nos olvidan, porque se presentan rara vez en la práctica; de donde concluvo que es menester hacer siempre un estudio especial de ellas.

LA MISMA MATERIA. ERROR DE ALGUNOS.—76. (B. Leonardo, núm. 26). La santidad y la prudencia, tan necesarias por otra parte al confesor, no bastan: ha menester tambien la ciencia. Sin ella, ministro de Dios, esponeis vuestra alma y las de vuestros penitentes al riesgo evidente de la condenacion eterna. Pero ¿cuál es la estension, y cuáles son las cualidades de la ciencia necesaria al confesor para llenar los deberes de su cargo? Esto no es muy fácil de determinar. Es cierto que sentado en el tribunal de la penitencia para enseñar la ley natural y divina á toda clase de personas, para juzgar todas las causas de las conciencias, que son otros tantos abismos insondables, mas digo, para regular todas las operaciones humanas, tan diferen-

curas implifica di Papa y al on

⁽¹⁾ Ibid. num. 575.

⁽²⁾ Núm. 553. (3) Lib. 6, núm. 491.

⁽¹⁾ Oseas IV, 6.

tes y complicadas, que al parecer ecsigen á la primera ojeada una sabiduría y aplicacion casi infinita, necesita en apariencia la ciencia mas vasta y completa. Pero no, los sagrados cánones no desechan al que posee una ciencia mediana, sobre todo, cuando la santidad compensa la falta de ciencia eminente. Para ilustrar esta materia con toda la brevedad posible, digo, que en virtud de la ley natural y divina, todo confesor debe poseer la ciencia que á juicio de su obispo y por testimonio de su propia conciencia le hace capaz de oir las confesiones de los penitentes de los lugares en que se establece. Así, es menester que haya estudiado lo que tiene relacion con la moral por un tiempo conveniente y con mucha aplicacion. Al conocimiento especulativo y metafisico de las diferentes opiniones, debe juntar la ciencia práctica y la manera de usarla. Notad bien estas palabras, la manera de usarla, para aplicar convenientemente las reglas generales à los casos particulares, que es el punto esencial de la moral. No debe cesar jamas de leer y estudiar los buenos autores, ni de buscar nuevas luces discurriendo, discutiendo y consultando sobre las nuevas dificultades que pueden ocurrir cada dia. En los casos mas ordinarios y frecuentes, todo confesor debe hallarse en disposicion de resolver en el acto: en los mas difíciles, basta que sepa dudar y suspender su decision hasta que haya estudiado la cuestion, ó consultado á alguna persona mas hábil y esperimentada. Debe siempre tener presentes las reglas generales para distinguir inter lepram et lepram, entre los diferentes pecados si son mortales ó veniales, pesando las circunstancias que mudan la especie, que la aumentan ó la disminuyen notablemente. Ademas, debe saber los casos reservados al Papa y al ordinario; los que llevan anecsa una censura reservada, los que fraen la obligacion de restituir; los pecados mas ordinarios en cada estado y condicion; las disposiciones esencialmente requeridas en los penitentes para que sean capaces de absolucion; los casos en que hay que repetir las confesiones pasadas; las proposiciones condenadas por los sumos pontifices, y los nuevos edictos que se publican en la diócesis y pueden interesar á la conciencia. Con todo, esta ciencia no debe ser igual en todos: el que ejerce el ministerio de confesor en un pueblo ó en el campo, puede contentarse con menos; pero el que se dedica á él en las ciudades ó provincias enteras por medio de las misiones, debe poseer mayor caudal de ciencia. En una palabra, el confesor, así como el médico, debe estar estudiando siempre; por lo cual está obligado á asistir á las conferencias sobre los casos de conciencia que se celebran en las mas de las diócesis. El obispo mismo tiene la mas estrecha obligacion de establecerlas en todas las ciudades y lugares mas considerables de su diócesis, y debe cuidar que se decidan casos prácticos, y se pongan á la vista de los confesores sus obligaciones, instándolos á que se dediquen al estudio, aunque ya sean instruidos por otra parte. En efecto, es demasiado cierto, segun la observacion del canciller Gerson (1), que los teólogos mas grandes son á las veces tan superficiales en moral, como hábiles y profundos en las ciencias especulativas, y llenos de presuncion, desdeñan las obras de los casuistas, y al cabo cometen los errores mas graves en la práctica. Lo mismo sucede con ciertos ancianos, que fatigados del estudio, y fundándose en cierta esperiencia, tienen la presuncion de decidirlo todo

⁽¹⁾ Tract. de orat.

por la práctica sola, como si pudieran cortar todos los nudos de un solo tajo. Si no saben, son muy atrevidos, y si saben, les diré con el apóstol, que no saben aun quemadmodum operteat eum scire (1). Querer decidir todos los casos por la práctica sola, es una temeridad escesiva. Estudiemos, pues, estudiemos si queremos cumplir del modo conveniente nuestras obligaciones. En efecto, á la manera que creen todos los teólogos que es una gran culpa para un penitente elegir de intento un confesor tan ignorante que no sea capaz de ejercer su ministerio, así todos miran como mucho mas culpable al confesor que se mete á oir la confesion de un penitente sin tener la suficiente ciencia. Dios puso reservas á la autoridad que le confia, cuando dijo: Quoniam tu scientiam repelisti, repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi (2). No dice: ne sis sacerdos: no le quita el ministerio sacerdotal de que está revestido: conténtase con decirle: repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi: le prohibe ejercerle sin la ciencia conveniente, á causa del inminente peligro á que espondria su alma, las de sus penitentes y el respeto debido á los Sacramentos. Estudiemos, pues, vuelvo á decir, estudiemos: no se pase ningun dia sin que ecsaminemos alguna cuestion práctica (3). El ritual romano nos advierte que el confesor está obligado á poseer toda la ciencia, todos los conocimientos necesarios para la recta administracion de un sacramento tan grande: Omnem hujus sacramenti doctrinam recte nosse studebit, et alia ad ejus rectam administrationem necessaria.

(1) I Cor, VIII, 2, (2) Oseas IV, 6.

OBLIGACION Y MEDIO DE ADQUIRIR ESTA CIENCIA. 77 .-(San Cárlos págs. 5 y 6.) A la autoridad del ritual romano añádase la de San Cárlos. Todos los confesores, dice, aunque Nos los hayamos admitido por capaces, deben sin embargo tener continuamente entre manos algunos buenos libros y algunos autores aprobados que tratan de los casos de conciencia, para la resolucion de los muchos que ocurren cada dia á los penitentes, y que á veces son dificilisimos; y cuando con estos autores y su estudio particular no hayan podido resolverlos, recurrirán á personas mas inteligentes y versadas en estas materias. Es menester tambien que los confesores ecsaminen cuidadosamente sus propias fuerzas y los alcances de su ciencia, para que no se metan á oir la confesion de aquellas personas que sospechen hallarse envueltas en casos cuya resolucion no saben; y que tenga un cabal conocimiento de las censuras y casos reservados, y particularmente de los que se contienen en la bula In cæna Domini. Tambien deben leer muy á menudo los cánones penitenciales y estas instrucciones que les damos.

ARTICULO IV.

ESACTITUD DE JUEZ.

OBSERVACIONES SOBRE EL PROBABILISMO Y EL PROBABILIORISMO.—78. (Sacerdote santificado, toda la segunda carta y números del 38 al 41.) A la ciencia de doctor, debeis unir la esactitud de juez; mas segun lo que he dicho contra la laxidad y el rigorismo, tal vez me preguntareis si he intentado que fuéseis probabilista ó probabiliorista en vuestra conducta con los penitentes, y tal vez me preguntareis tambien, en cuál de estos dos estremos, la

⁽³⁾ Leemos en la vida del Illmo. Sr. de la Motte, obispo de Amiens, que no pasaba ningun dia sin estudiar muchas páginas de teología.